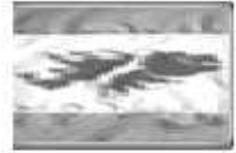




*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.530/93.-

V I S T O :

Que en este Municipio no se ha reglamentado sobre la obligación del uso de los cinturones de seguridad y apoya cabeza de automóviles, tal cual ha sucedido en la mayoría de las grandes Ciudades del País; y,

CONSIDERANDO:

Que la tendencia actual, en todo el mundo, es extremar las medidas tendientes a brindar todas las seguridades posibles que garanticen una disminución de los accidentes de tránsito;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

- Art. 1°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad del uso de Cinturones de Seguridad y apoya cabeza en los vehículos automotores que circulen y estén radicados en esta Ciudad.-
- Art. 2°.- Esta obligación regirá también para los conductores de los vehículos afectados a los Servicios Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros, Microómnibus, Taxis, Remises, etc.-
- Art. 3°.- FACÚLTASE al Órgano Técnico de la Municipalidad a establecer plazos, a aquellos propietarios de vehículos que no posean estos elementos para que cumplan con la obligatoriedad aquí dispuesta.-
- Art. 4°.- Asimismo deberá establecerse plazos para que los propietarios de automóviles, que de fábrica no posean cinturones de seguridad en los asientos traseros, cumplan con la obligación de poseerlos.-
- Art. 5°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, NOVIEMBRE 25 DE 1993.-

MARCELO A. ALTAMIRANO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

GILBERTO A. SOSA RADDI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante